

TIGRE, 7 de marzo de 2012.-

VISTO:

Las facultades otorgadas en los artículos 108, ss. y cc. del Decreto-Ley N° 6769/58; artículos 18 y 22 de la Ordenanza N° 2860/07, y

CONSIDERANDO:

Que la relevancia del sector del turismo en la economía de un país es una realidad tan importante como la de otros estamentos productivos, en función de los recursos que genera como también en la creación de empleos directos e indirectos;

Tal es así, que para un municipio que cuenta con bellezas naturales como el Delta del río Paraná, es imprescindible contar con herramientas de gestión que permitan el goce pleno no sólo a los vecinos y turistas, sino que incorpore al diseño de los programas a todos los operadores del rubro;

Que posicionar al Municipio de Tigre en el ámbito turístico nacional e internacional mediante estrategias que incrementen los niveles actuales de visitas, redundará en una elevación de la calidad de vida de la comunidad en su conjunto;

Que le corresponde a la Agencia de Desarrollo Turístico asistir al Departamento Ejecutivo en todo lo inherente a la planificación, promoción y ejecución de las políticas públicas destinadas a la actividad turística en todas sus expresiones.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la unidad administrativa Agencia de Desarrollo Turístico en el ámbito del Departamento Ejecutivo, que como Anexo I y II forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2.- Instrúyase a la Secretaría de Hacienda y Administración a efectuar la reasignación de personal, de bienes muebles e inmuebles y reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias para el debido cumplimiento del artículo primero.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y General y la señora Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

D3041-1
BO.650
26-03-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Diego Santillán, Secretario General

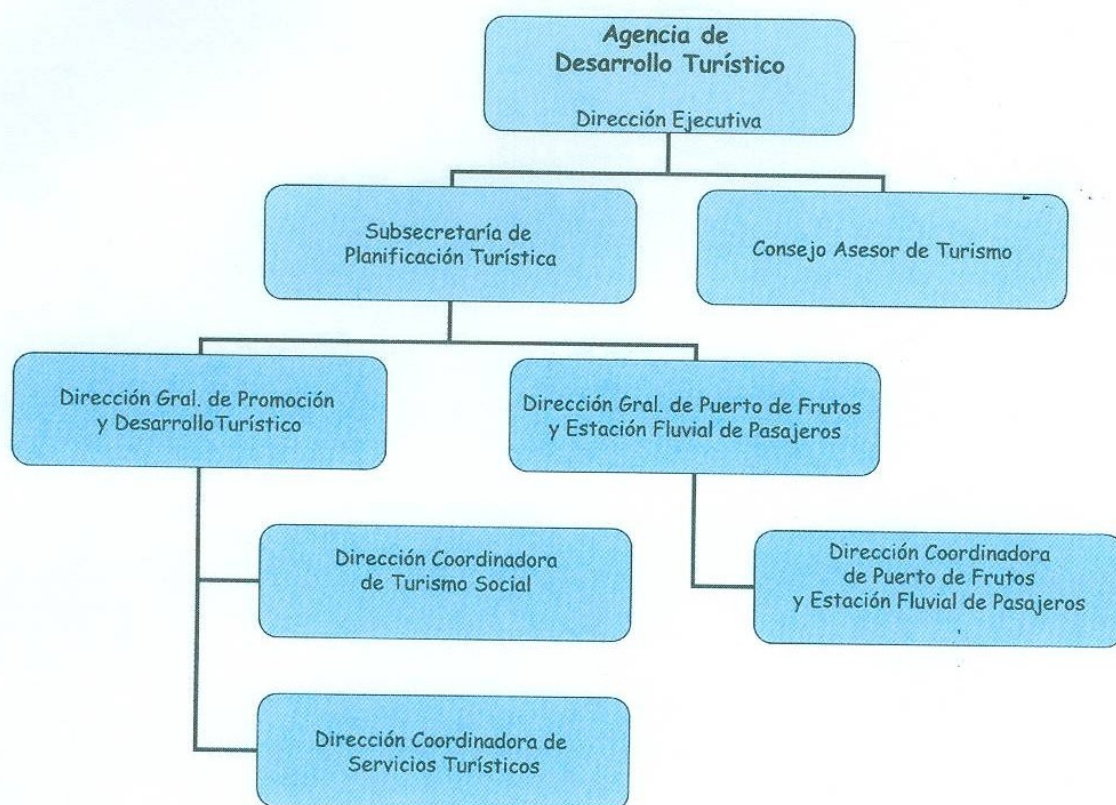
Florencia Jalda, Secretaria de Hacienda y Administración.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 217/11



ANEXO I



ANEXO II

Serán misiones y funciones de la Agencia de Desarrollo Turístico las siguientes:

- 1) Formular y conducir la actividad turística como generadora de desarrollo local y regional, estimulando la inversión pública y privada.
- 2) Fomentar el cuidado y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos preservando su equilibrio ecológico.
- 3) Coordinar la implementación de acciones con los organismos internacionales, nacionales, provinciales y organizaciones de la comunidad para propender a compensar y preservar los espacios naturales con zonas afectadas a la actividad turística y recreativa.
- 4) Promover formas alternativas de turismo, con la participación de asociaciones que reúnan a personas con capacidades e idoneidad en la materia, impulsando el turismo no convencional.



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.